

Oficio número TRANS-889/2024
Se otorga respuesta

EDUARDO
Presente.

En atención a la solicitud de información que presento por medio del portal web de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicándose mediante el número de folio 061903924000312, mediante el cual solicita la información siguiente:

“Sobre las carpetas de investigación de cada año de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se requiere saber, al día de hoy, cuál es el estatus de las carpetas, ejemplo: en investigación, judicializada, en archivo, desistimiento, o cualquier otro tipo de estatus.”

Con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

De conformidad con el Acuerdo 06/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia (UASJ) funge como enlace operativo del poder ejecutivo, e integrante de la Instancia Tripartita Coordinadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal y enlace de coordinación entre las autoridades locales y federales para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal. De igual forma, se estableció que la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación estaría a cargo del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal (MES).

En atención a lo anterior se crearon 10 indicadores estratégicos del modelo de evaluación y seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, dentro de los cuales fue considerado el estatus de las carpetas de investigación.

En ese orden de ideas, le informo que los datos que requiere, se encuentra de manera pública en el portal de internet del MES, para lo cual se le invita acceder a la dirección electrónica que más adelante se proporciona, estando en dicho portal deberá dirigirse al apartado de descargas, posterior a eso, en el punto 1 selecciona por “entidad

federativa”, en el punto 2 selecciona “Colima”, en el punto 3 seleccionar la periodicidad que requiere, en el punto 4 selecciona la casilla del año solicitado y por último presione en “descargar los datos (.csv)”, el cual contiene un archivo en Excel con la información solicitada.

<https://mes.segob.gob.mx/>

Es relevante no perder de vista que en el “MES”, una carpeta de investigación iniciada puede derivar en varios procedimientos para definir la vía correspondiente para su terminación dentro del proceso penal, conforme la relación víctimas/ofendidos, imputados y delitos involucrados.

En este sentido el estatus es la situación que guardan dichos procedimientos en un momento determinado desde su inicio hasta el auto de vinculación a proceso.

En la información que requiere, solicita la situación (estatus) que guardan los procedimientos realizados por los agentes del Ministerio Público derivados de las carpetas de investigación iniciadas en el año requerido desde su inicio hasta el auto de vinculación a proceso, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

Determinados en archivo temporal.- que se haya aplicado la figura prevista en el artículo 254 del CNPP;

Determinados como abstención de investigar.- que se haya aplicado la facultad prevista en el artículo 253 del CNPP;

Determinados como no ejercicio de la acción penal.- que se haya aplicado la figura prevista en el artículo 255 del CNPP

Determinación por criterio de oportunidad.- que se haya aplicado la figura prevista en el artículo 256 del CNPP;

Por Incompetencia.- que se encuentre en el supuesto a que se refiere el artículo 25 del CNPP;

Por acumulación.- se refiere al número de procedimientos derivados de las carpetas de investigación iniciadas en el año "T" que el Ministerio Público concluyó con motivo de haberlas incorporado a otra carpeta de investigación. En interpretación del artículo 30 del CNPP haciendo extensiva esta facultad al Ministerio Público. La carpeta en la cual se haya acumulado una o más

carpetas de investigación no podrá tener este estatus, sino que deberá considerar alguna de las situaciones planteadas (determinado, resuelto o en trámite en cualquier etapa del procedimiento penal);

Por sobreseimiento ordenado por el Juez de Control.- se refiere a los procedimientos derivados de las carpetas de investigación iniciadas en el año 'T' que excepcionalmente fueron resueltos por sobreseimiento ordenados por el Juez de Control en la etapa de investigación sin haber una vinculación a proceso conforme a las causales contempladas en el artículo 327 del CNPP;

Por otra causa que extinga la acción penal.- que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 485 del CNPP;

Otra decisión/terminación que establezca el código penal en la entidad federativa.- se refiere a alguna otra forma de determinación o de decisión aplicada por el Ministerio Público que no esté incluida en alguno de los incisos precedentes y cuya aplicación sea propia de la entidad federativa que está reportando el estatus del procedimiento derivado de la carpeta de investigación iniciada en el año "T", la cual deberá estar fundamentada en los ordenamientos normativos propios de la entidad federativa, por no estar considerado en el CNPP;

En trámite en la etapa de investigación (antes del auto de vinculación a proceso).- se refiere a los procedimientos que se encuentran en trámite antes del auto de vinculación a proceso sin la contabilización de los procedimientos que se encuentran en trámite en el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (OEMASC), conforme lo previsto en el artículo 211 fracción I del CNPP, y

Vinculados a proceso.- se refiere el número procedimientos en los que el Juez de Control dictó el auto de vinculación a proceso conforme a lo previsto en el artículo 316 del CNPP.

Asimismo, para el caso de los procedimientos realizados por los agentes del Ministerio Público derivados de las carpetas de investigación iniciadas en el año "T" desde su inicio hasta el auto de vinculación a proceso que fueron derivados al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal (OEMASC) dependiente de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la entidad federativa (reactivos del 7.11 al 7.15) se considerarán los siguientes supuestos:

En trámite en el OEMASC sin acuerdo reparatorio.- se refiere a los procedimientos que se encuentran en el OEMASC y que todavía no concluyen el proceso para determinar si se alcanza un acuerdo reparatorio o se canaliza a la instancia de investigación;

En trámite en el OEMASC con acuerdo reparatorio firmado (en proceso de cumplimiento).- se refiere a los procedimientos que se encuentran en el OEMASC en los cuales se

alcanzaron acuerdos reparatorios registrados y firmados por los intervinientes; sin embargo, todavía NO SE HAN CUMPLIDO los mismos;

Resueltos (cumplidos) en el OEMASC por mediación.- se refiere a los procedimientos que se encuentran en el OEMASC en los cuales se alcanzaron acuerdos reparatorios (aplicando la figura prevista en el artículo 21 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal) registrados y firmados por los intervinientes y que éstos;

Resueltos (cumplidos) en el OEMASC por conciliación.- se refiere a los procedimientos que se encuentran en el OEMASC en los cuales se alcanzaron acuerdos reparatorios (aplicando la figura prevista en el artículo 25 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal) registrados y firmados por los intervinientes y que éstos YA SE CUMPLIERON,

Resueltos (cumplidos) en el OEMASC por junta restaurativa.- se refiere a los procedimientos que se encuentran en el OEMASC) en los cuales se alcanzaron acuerdos reparatorios (aplicando la figura prevista en el artículo 27 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal) registrados y firmados por los intervinientes y que éstos YA SE CUMPLIERON.

Ahora bien, con el propósito de cumplir con el derecho a la información pública, adjunto al presente le remito en formato xlsx. La información obtenida del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal (MES), que se encuentra pública en el portal de internet mencionado.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 09 DE AGOSTO DEL 2024.
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS

